



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>María Luzmila Jojoa Sánchez C.C. 41.923.778</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Paula Andrea Torres Zamudio C.C. 1.094.888.308</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00208-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena oficial Reconoce personería Pone en conocimiento</b>

1. Si bien el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó el acta de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-8159, llevada a cabo el 10 de marzo de 2022, encomendada por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, quien subcomisionó al Alcalde de Armenia (doc.046), dicha documentación no releva al comisionado de devolver el despacho comisorio, para efectos de agregarlo al expediente y surtir lo regulado en los artículos 40 y 309, del Código General del Proceso, para así proceder con la etapa subsiguiente.

En esa medida, el Juzgado dispone:

1.1. OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Q), para que, de manera preferente, haga la devolución del despacho comisorio nro. 04 del 28 de enero de 2022.

A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, líbrese el oficio respectivo al [correo institucional](#) de dicho Juzgado, adjuntando los docs.046.

2. Se reconoce personería al abogado Iván Darío Aristizábal Londoño, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder obrante en el doc.47, pág.34-35 del expediente digital, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por la Oficina de Catastro de Armenia, en la que informa el valor a pagar por concepto del certificado del avalúo catastral, que reposa en el doc. 49 del expediente digital.

4.Una vez sea devuelto el despacho comisorio y agregado al expediente, se procederá a dar trámite a los avalúos aportados por cada una de las partes y que militan en los docs.041 y 047, ello conforme a la ley.

5.Para efectos de consultar los documentos relacionados, el interesado deberá solicitar el enlace del expediente digital al correo electrónico dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales, que se encuentra en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

## **NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db73780fbe87638b93c4cabe803c693fdb52ac4aef531bcf6b42fedbf5fabf8d**

Documento generado en 23/06/2022 07:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**